

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00412-00
ACCIONANTE:	MARÍA MERCEDES TOVAR SALAMANCA
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite la acción de tutela.	

La señora **María Mercedes Tovar Salamanca**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda** y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al mínimo vital, a la igualdad, a la vivienda y demás contemplados en la sentencia T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **María Mercedes Tovar Salamanca** contra el **Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda** y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al **Director del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda** y a la **Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS**, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y a la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

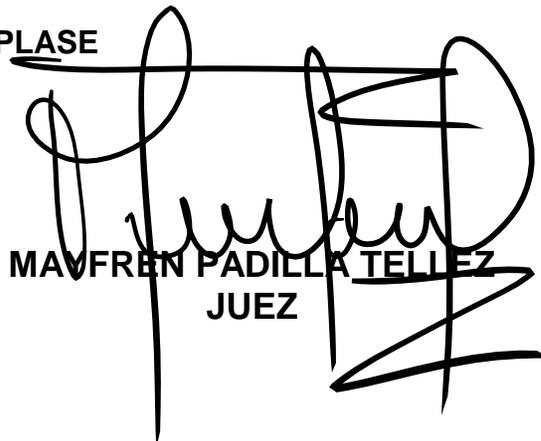
- El trámite impartido a los derechos de petición presentados por la accionante el 18 de noviembre de 2021, con radicado No. 2021ER0145730 y el 17 del mismo mes y año con radicado E-2021-2203-318047.
- Si la accionante María Mercedes Tovar Salamanca, identificada con cédula de ciudadanía número 41.210.626., se ha presentado a convocatorias de vivienda, cuál ha sido el resultado de las mismas y si ha sido beneficiaria de algún tipo de subsidio.

CUARTO: Requiérase a la Directora de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que informe a este Despacho si la señora María Mercedes Tovar Salamanca, identificada con cédula de ciudadanía número 41.210.626., se encuentra inscrita en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación que se allegue, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAVREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196ff0eb29285764a4d5367c33e9ddab1580ea6f66ae59af703b1fe3aa2d79ec**
Documento generado en 15/12/2021 07:16:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>